

RESOLUCIÓN n° 385

DE 22 JUN 2022

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022”.*

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 16 de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 51° de la Constitución Política de 1991, consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, “*Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones*”, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: “(...) *aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)*”.

Que el artículo 41 íbidem, dispone que “(...) *El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios (...)*”.

Que la Ley 2079 de 2021, en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose como “*las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado*”, siendo significativo para el programa mi ahorro mi hogar teniendo en cuenta que refiere como requisito para su asignación el reconocimiento con enfoque de género al referir a las jefes de hogar y por su parte a la población desplazada como consecuencia del conflicto armado interno con efectos en la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 18 íbidem dispone “*el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia*”.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, que incluye dentro del Propósito 1: *Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política, el*

22 JUN 2022

RESOLUCIÓN n° 385 · DE

Pág. 2 de 11

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022”.*

Programa 1. *Subsidios y transferencias.* Según el cual el programa tiene previsto (...) *Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)*”

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: *“Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un periodo de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social”.*

Que por su parte, el artículo 28 del Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2° que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022 *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”,* en el artículo 6, determina como beneficiarios a:

*“ARTÍCULO 6°. Beneficiarios. Serán los hogares vulnerables con jefatura femenina mayor de edad que se encuentren en al menos una de las situaciones que se enumeran en el presente artículo, a los que se les asigne el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social, por cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021 y los previstos en el artículo 7° del presente reglamento operativo. Las situaciones son:*

- 1. Riesgo de feminicidio o cualquier clase de violencia intrafamiliar en contra de la mujer.*
- 2. Víctima del conflicto armado interno.*
- 3. Que se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración.*
- 4. Mujeres cuidadoras.*

*(...)*”

Que el artículo 7° ibídem, define los requisitos para acceder al subsidio en la modalidad de arrendamiento social, en los siguientes términos:

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022”.*

1. La jefatura del hogar debe ser mayor de edad y contar el documento de identidad válido y vigente.
2. Acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina y que se encuentra en al menos una de las siguientes situaciones:
  - (i) Riesgo de feminicidio o cualquier otra clase de violencia intrafamiliar contra la mujer;
  - (ii) víctima del conflicto armado interno;
  - (iii) que se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración;
  - (iv) mujeres cuidadoras.
3. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de asignación del subsidio, salvo que: (i) la propiedad haya sido adquirida con algún subsidio de vivienda y fuera abandonada producto de desplazamiento forzado; (ii) cuando la vivienda haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas; (iii) la vivienda haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. Las situaciones deben ser certificadas por las autoridades competentes sobre cada materia.
4. Ningún miembro del hogar, al momento de la postulación al subsidio en la modalidad de arrendamiento social debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la pérdida y/o restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
5. El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan un máximo de hasta el equivalente a dos (2) SMLMV.  
(...)

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, revisó la documentación de los hogares postulados y se obtuvo por resultado que los hogares contenidos en la presente resolución fueron priorizados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8° ibidem, dentro de los cuales se encuentran el índice de vulnerabilidad de la jefe de hogar, el puntaje o grupo SISBEN de la jefe de hogar y los ingresos mensuales del hogar, con los cuales, se le asignó al hogar un puntaje que arroja el orden descendente de asignación.

Que una vez superadas las fases 1 y 2, señaladas en el artículo 9° de la misma Resolución vinculadas al procedimiento para la asignación y desembolso del subsidio, referentes a “Postulación del hogar”, así como la “Revisión de la documentación del hogar postulado”, la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, procedió a otorgar la calificación a los hogares, determinando que, los relacionados en el presente acto administrativo cumplen los requisitos del programa.

Que la revisión de la documentación allegada, se lleva a cabo desde las bases o sistemas de información relacionadas con el sector vivienda, como el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, los sistemas de información de la Secretaría Distrital de la Mujer, Vivanto de la Unidad para la Atención y

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022”.*

Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Unidad de Restitución de Tierras, el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN y los sistemas de información de la Secretarías Distritales de Planeación y la Mujer.

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, recopiló la información de los hogares y elaboró los listados de dispersión para los desembolsos del subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de acuerdo con lo definido en el reglamento operativo. Por tal razón, superada la validación de requisitos, ésta Secretaría, procede a la asignación del subsidio, en cumplimiento de la tercera fase “Fase 3 - Asignación del subsidio de Arrendamiento Social” descrita en el artículo 9 de la resolución 235 de 2022 y por el monto y plazo que se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2º de la Resolución 377 del 8 de junio de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda “Por la cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones” la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Privados recibió la autorización del acceso del programa “MiAhorro MiHogar” al Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, acogiendo la entidad a los mecanismos y procedimientos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda, para hacer parte de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado y del mencionado Sistema, que permita el ingreso del mismo al esquema de las transferencias monetarias.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la resolución 641 del 22 de septiembre del 2021, la resolución 715 del 19 de octubre del 2021 y la resolución 897 del 20 de diciembre de 2021, se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.052.000.000)**, **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.720.000.000)** y **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$5.279.557.815)** respectivamente, con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1433 del 21 de septiembre del 2021, No 1470 del 29 de septiembre del 2021 y No. 1866 del 20 de diciembre de 2021, así como en los Registros Presupuestales No. 1217 del 23 de septiembre del 2021, No. 1331 del 26 de octubre del 2021 y No.1610 del 20 de diciembre del 2021.

Que el desembolso del subsidio de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de acuerdo con la resolución 235 del 2 de mayo de 2022, se realizará de forma mensual por medio de la Secretaría Distrital de Hacienda a los hogares beneficiarios, como transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, como dispone el precitado reglamento operativo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º. Asignación del subsidio.** Asignar el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” a ciento sesenta y ocho (168) hogares vulnerables que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 del 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat y que surtieron satisfactoriamente las fases 1 y 2 del

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022”.*

artículo 9 de la misma resolución. El monto y periodicidad de la asignación será el ordenado en el artículo 3 y 4 de la resolución 235 de 2022 y hasta por doce (12) meses contados desde el día en que se realice el primer desembolso del subsidio. Los hogares beneficiarios de este subsidio son los que se relacionan en la siguiente tabla:

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
1	1010183567	PAMELA	ALEJANDRA	IZAQUITA	CUPITRA	1.010.183.567	\$660.400	12	\$7.924.800
2	1023898810	JAZBLEIDY		SANDOVAL	MAHECHA	1.023.898.810	\$660.400	12	\$7.924.800
3	1024489894	INGRITH	LIZED	ESPAÑA	MONROY	1.024.489.894	\$660.400	12	\$7.924.800
4	34882541	NALLIVIS		OSPINO	GUEVARA	34.882.541	\$660.400	12	\$7.924.800
5	45740529	MERLIS	DEL CARMEN	TOVAR	QUEVEDO	45.740.529	\$660.400	12	\$7.924.800
6	27741962	EDY		MORA	ALVAREZ	27.741.962	\$660.400	12	\$7.924.800
7	1010060479	YAMILETH		JULIO	BERRIO	1.010.060.479	\$660.400	12	\$7.924.800
8	1111739727	JENNITH		VIAFARA	CAICEDO	1.111.739.727	\$660.400	12	\$7.924.800
9	1069099316	JENNY	MARCELA	ZAMORA	CASTAÑEDA	1.069.099.316	\$660.400	12	\$7.924.800
10	1006069754	ERIKA		OLIS	YARA	1.006.069.754	\$660.400	12	\$7.924.800
11	1003097289	NEVIS	DEL CARMEN	SANCHEZ	SEÑA	1.003.097.289	\$660.400	12	\$7.924.800
12	1055963223	MERCY		CASTIBLANCO	GUALTEROS	1.055.963.223	\$660.400	12	\$7.924.800
13	28866197	MARLENY		DUCARA	HUEPA	28.866.197	\$660.400	12	\$7.924.800
14	1024571306	SONIA	YULIETH	RIOS	VELASQUEZ	1.024.571.306	\$660.400	12	\$7.924.800
15	1117522230	YANETH	DEL SOCORRO	CADENA	CHAVARRIAGA	1.117.522.230	\$660.400	12	\$7.924.800
16	53101317	DIANA	MILENA	FAJARDO	LANDAZURI	53.101.317	\$660.400	12	\$7.924.800
17	1016099954	ERIKA	LILIANA	ALFONSO	VILLARRAGA	1.016.099.954	\$660.400	12	\$7.924.800
18	1089289410	MARÍA	STELLA	RODRIGUEZ	PEREZ	1.089.289.410	\$660.400	12	\$7.924.800
19	1013643183	LEIDY	JOHANNA	CASTAÑEDA	HERNÁNDEZ	1.013.643.183	\$660.400	12	\$7.924.800
20	385	CECILIA	ELVIRA	SEQUEDA	MARTINEZ	49.763.458	\$660.400	12	\$7.924.800
21	1130632657	MARLYN		DIAZ	CASTILLO	1.130.632.657	\$660.400	12	\$7.924.800
22	26230701	EMIS	DEL CARMEN	CORTECERO	GONZALEZ	26.230.701	\$660.400	12	\$7.924.800
23	1019114676	JOANS	STEFANNY	AVILA	OROZCO	1.019.114.676	\$660.400	12	\$7.924.800
24	1007150031	ROXANA		GONZALIAZ	MANCILLA	1.007.150.031	\$660.400	12	\$7.924.800
25	28868010	CLARIVEL		YAIMA	AGUJA	28.868.010	\$660.400	12	\$7.924.800
26	26152634	JACINTA		VERGARA	PAJAIRA	26.152.634	\$660.400	12	\$7.924.800
27	1094831818	YURAIMA	DEL VALLE	ARIZA	TAMAYO	1.094.831.818	\$660.400	12	\$7.924.800
28	52870853	YANETH		LÓPEZ	BERNAL	52.870.853	\$660.400	12	\$7.924.800
29	53008252	ENERIETH		LEON	PAEZ	53.088.252	\$660.400	12	\$7.924.800

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022”.*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
30	1077320348	MARINELA		DELGADO	RODRÍGUEZ	1.077.320.348	\$660.400	12	\$7.924.800
31	1193114865	YENIFER		PALACIOS	HURTADO	1.193.114.865	\$660.400	12	\$7.924.800
32	1111338360	DULFAY		MONTOYA	ARBOLEDA	1.111.338.360	\$660.400	12	\$7.924.800
33	1094831755	SINDY	DEL VALLE	ARIZA	TAMAYO	1.094.831.755	\$660.400	12	\$7.924.800
34	1022958670	JEIDYS		JIMENEZ	OBREGON	1.022.958.670	\$660.400	12	\$7.924.800
35	1122649633	JENNIFER		MENDIVELSO	RINCON	1.122.649.633	\$660.400	12	\$7.924.800
36	1083555710	MARYURIS		CONTRERAS	ROJAS	1.083.555.710	\$660.400	12	\$7.924.800
37	1192716204	YARLENYS		CUESTA	MENA	1.192.716.204	\$660.400	12	\$7.924.800
38	1082803802	ELIANA		TRIJILLO	TAFUR	1.082.803.802	\$660.400	12	\$7.924.800
39	1005297289	MARIANA		ARENAS	JAIMES	1.005.297.289	\$660.400	12	\$7.924.800
40	36457398	MARIA	CONSUELO	ALVARADO	BOCANEGRA	36.457.398	\$660.400	12	\$7.924.800
41	1130667634	ASTRID		BENITEZ	HINESTROZA	1.130.667.634	\$660.400	12	\$7.924.800
42	55200444	IRMA		GONZALEZ	BAUTISTA	55.200.444	\$660.400	12	\$7.924.800
43	1012333985	SANDRA	LILIANA	REY	BRAVO	1.012.333.985	\$660.400	12	\$7.924.800
44	1117017918	LAURA	SOFIA	TORRES		1.117.017.918	\$660.400	12	\$7.924.800
45	1193069340	ADELA	ISABEL	CHIMA	DIAZ	1.193.069.340	\$660.400	12	\$7.924.800
46	52872097	DEIBI	ROCIO	RODRIGUEZ	MARTINEZ	52.872.097	\$660.400	12	\$7.924.800
47	52798864	ERLINDA		PARDO	REINA	52.798.864	\$660.400	12	\$7.924.800
48	32376417	YORLEDIS		RAMIREZ	VARELA	32.376.417	\$660.400	12	\$7.924.800
49	1022362860	MIREYA		GUAUÑA	PEREZ	1.022.362.860	\$660.400	12	\$7.924.800
50	1085040444	ADELIS		ALFARO	MOJICA	1.085.040.444	\$660.400	12	\$7.924.800
51	1079093123	MILEIDY		CORDOBA	MORENO	1.079.093.123	\$660.400	12	\$7.924.800
52	39767587	CLARA	JANNETH	PIRATOBA	LAGOS	39.767.587	\$660.400	12	\$7.924.800
53	1007969807	ELIANA	YARID	PARRA	CHACON	1.007.969.807	\$660.400	12	\$7.924.800
54	60446161	REINA	ISABEL	JEREZ	GARCIA	60.446.161	\$660.400	12	\$7.924.800
55	1063481198	DILIA		MENDOZA	BELEÑO	1.063.481.198	\$660.400	12	\$7.924.800
56	1031139561	ANGIE	LICETH	TORRES	MENDIVELSO	1.031.139.561	\$660.400	12	\$7.924.800
57	53093083	ANGELA	MARIA	ROJAS	REINOSO	53.093.083	\$660.400	12	\$7.924.800
58	59688142	CLAUDIA	ZULEIDI	SALARZAR	CARREÑO	59.688.142	\$660.400	12	\$7.924.800
59	1081412061	ANGIE	VANESSA	MOSSOS	ROJAS	1.081.412.061	\$660.400	12	\$7.924.800
60	1019110482	NATALIA		SERRATO	CARRILLO	1.019.110.482	\$660.400	12	\$7.924.800
61	52748940	MARIA	DEL PILAR	SAENZ	LASSO	52.748.940	\$660.400	12	\$7.924.800
62	40622098	ALBENIS		OVIEDO	SCARPETTA	40.622.098	\$660.400	12	\$7.924.800

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022”.*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
63	37279994	GLEGCY	ERICA	CAMPEROS	RODRIGUEZ	37.279.994	\$660.400	12	\$7.924.800
64	1022326891	XIOMARA	PAOLA	MONTOYA	DELGADO	1.022.326.891	\$660.400	12	\$7.924.800
65	52932547	NELLY	MELISSA	GUARIN	PELAEZ	52.932.547	\$660.400	12	\$7.924.800
66	1049452591	PATRICIA		CASTRO	QUIROZ	1.049.452.591	\$660.400	12	\$7.924.800
67	1010192949	CAROLINA		GARZON	ARIAS	1.010.192.949	\$660.400	12	\$7.924.800
68	1015398514	KAREN	LENIS	ALVAREZ	ALMANZO	1.015.398.514	\$660.400	12	\$7.924.800
69	1024492973	ALEJANDRA		CAICEDO		1.024.492.973	\$660.400	12	\$7.924.800
70	1095925495	LINEY	CONSUELO	ROJAS	MARIN	1.095.925.495	\$660.400	12	\$7.924.800
71	1033748905	ALEJANDRA		FERRUCHO	RODRÍGUEZ	1.033.748.905	\$660.400	12	\$7.924.800
72	1052956448	LEINIS	DEL CARMEN	MERCADO	SIERRA	1.052.956.448	\$660.400	12	\$7.924.800
73	1033780259	YEIMY	FERNANDA	RESTREPO	MOLANO	1.033.780.259	\$660.400	12	\$7.924.800
74	1112930041	CLAUDIA	LORENA	VASQUEZ	HENAO	1.112.930.041	\$660.400	12	\$7.924.800
75	30508481	LUZ	ANGELA	LOPEZ	SALINAS	30.508.481	\$660.400	12	\$7.924.800
76	52748611	LUZ	ADRIANA	YARA	AVILA	52.748.611	\$660.400	12	\$7.924.800
77	52994606	YAMILE		GRANJA	MOSQUERA	52.994.606	\$660.400	12	\$7.924.800
78	51742697	NANCY		GONZÁLEZ	MEJIA	51.742.697	\$660.400	12	\$7.924.800
79	1089906094	YILIAN	ZILENA	ORTIZ	GALINDEZ	1.089.906.094	\$660.400	12	\$7.924.800
80	1110457714	MARÍA	ELISENIA	AROCA	CHICO	1.110.457.714	\$660.400	12	\$7.924.800
81	1000121159	ANGIE	DANIELA	LOZANO	SANDOVAL	1.000.121.159	\$660.400	12	\$7.924.800
82	23794403	IDALY	YERCY	GARCÍA	MORALES	23.794.403	\$660.400	12	\$7.924.800
83	1032467421	ANDREA	ALEJANDRA	CARDENAS	CELIS	1.032.467.421	\$660.400	12	\$7.924.800
84	1100752482	LUDIS	MARIA	MARTINEZ	PRASCA	1.100.752.482	\$660.400	12	\$7.924.800
85	51793769	CARMELINA		MARTINEZ	TORRES	51.793.769	\$660.400	12	\$7.924.800
86	1005823081	LIZETTE	SULAY	ESPITIA	DIAZ	1.005.823.081	\$660.400	12	\$7.924.800
87	52704928	DISNEY		MACHADO	CORDOBA	52.704.928	\$660.400	12	\$7.924.800
88	41765805	LUZ	MARINA	FORERO	RODRIGUEZ	41.765.805	\$660.400	12	\$7.924.800
89	1014243899	TANIA	LIZETH	MURCIA	OSORIO	1.014.243.899	\$660.400	12	\$7.924.800
90	1033724150	LEIDY	JOHANA	DURANGO	VARGAS	1.033.724.150	\$660.400	12	\$7.924.800
91	1033758515	CINDY	PAOLA	DURANGO	VARGAS	1.033.758.515	\$660.400	12	\$7.924.800
92	1121841637	JENNIFER		CAÑÓN	VILLAMIL	1.121.841.637	\$660.400	12	\$7.924.800
93	21135265	MARIA	JUDIT	PERILLA	BELTRAN	21.135.265	\$660.400	12	\$7.924.800
94	52823816	FLOR	IDALIA	GONZALEZ	MENDEZ	52.823.816	\$660.400	12	\$7.924.800
95	20428510	ROSA	LILIA	MONCADA	PEREIRA	20.428.510	\$660.400	12	\$7.924.800

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022”.*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
96	39641358	MARÍA	ALCIRA	ARIAS	PORRAS	39.641.358	\$660.400	12	\$7.924.800
97	1076822532	ALIX	YUSELY	MOSQUERA	PEREA	1.076.822.532	\$660.400	12	\$7.924.800
98	51626347	MARIA	EUGENIA	MORENO	CASTRO	51.626.347	\$660.400	12	\$7.924.800
99	42653030	GLADYS		BLANQUICET	NOVOA	42.653.030	\$660.400	12	\$7.924.800
100	1030602784	MARIA	ANA DELIA	MALDONADO	TARACHE	1.030.602.784	\$660.400	12	\$7.924.800
101	24755494	ANA	CECILIA	GONZALEZ	DE FRANCO	24.755.494	\$660.400	12	\$7.924.800
102	45621119	DERLY		MARIN	SOSA	45.621.119	\$660.400	12	\$7.924.800
103	52368375	LUZ	MYRIAM	PEÑA	DIAZ	52.368.375	\$660.400	12	\$7.924.800
104	41522164	MARIA	FANNY	DIAZ	RODRIGUEZ	41.522.164	\$660.400	12	\$7.924.800
105	51820229	ROSA	AURORA	LOZANO		51.820.229	\$660.400	12	\$7.924.800
106	27892839	EVELIA		WILCHES		27.892.839	\$660.400	12	\$7.924.800
107	45475683	RUBY	TERESA	MOSQUERA	CARRETERO	45.475.683	\$660.400	12	\$7.924.800
108	28686376	REINELDA		CAICEDO	CARDENAS	28.686.376	\$660.400	12	\$7.924.800
109	1033713847	NUVIA	IRENE	ALVAREZ	GALINDO	1.033.713.847	\$660.400	12	\$7.924.800
110	36586201	MARY	YOLANDA	AVENDAÑO	QUINTERO	36.586.201	\$660.400	12	\$7.924.800
111	39722395	LUZ	MARTA	RODRIGUEZ	SUSA	39.722.395	\$660.400	12	\$7.924.800
112	1023025764	ANGIE	MARBEL	VALDERRAMA	GALINDO	1.023.025.764	\$660.400	12	\$7.924.800
113	60343973	NELCY		GUERRERO	CLARO	60.343.973	\$660.400	12	\$7.924.800
114	1087111303	LUCY	JANETH	SOLIS	BENAVIDES	1.087.111.303	\$660.400	12	\$7.924.800
115	1106785978	EDNA	CRISTINA	GARRIDO	BOCANEGRA	1.106.785.978	\$660.400	12	\$7.924.800
116	1073697401	LIBIA		MORENO	GARCÍA	1.073.697.401	\$660.400	12	\$7.924.800
117	1024532203	MARÍA	ANGELA	CRISTIANO	CORREA	1.024.532.203	\$660.400	12	\$7.924.800
118	1077458057	EMERENCIAN A		MOYA	HINESTROZA	1.077.458.057	\$660.400	12	\$7.924.800
119	35852640	MARIA	ESNEYDI	MORENO	MORENO	35.852.640	\$660.400	12	\$7.924.800
120	52160176	MIRIAN		MONROY	HERNANDEZ	52.160.176	\$660.400	12	\$7.924.800
121	1003934381	MARIA	YURLEY	PALACIOS	RENTERÍA	1.003.934.381	\$660.400	12	\$7.924.800
122	1028182713	GLORIA		DURA	ORTIZ	1.028.182.713	\$660.400	12	\$7.924.800
123	28076154	MARLENY		MENESES	QUINTERO	28.076.154	\$660.400	12	\$7.924.800
124	1025524236	LIGIA	KATHERINE	CASTAÑEDA	ZAMBRANO	1.025.524.236	\$660.400	12	\$7.924.800
125	24757996	MARIA	CARMENZA	PALACIO	BONILLA	24.757.996	\$660.400	12	\$7.924.800
126	1004051906	ANA	CRISTINA	SANCHEZ	MOSQUERA	1.004.051.906	\$660.400	12	\$7.924.800
127	24434748	ARNOVI		GARCIA	QUINTERO	24.434.748	\$660.400	12	\$7.924.800
128	24651245	MERCEDES		RODRIGUEZ	TORRES	24.651.245	\$660.400	12	\$7.924.800

22 JUN 2022

RESOLUCIÓN n° 385 DE

Pág. 9 de 11

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022”.*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
129	52534035	ANA	SILVIA	TORRES	PARRA	52.534.035	\$660.400	12	\$7.924.800
130	1004052115	ALEXA		MORENO	MARTINEZ	1.004.052.115	\$660.400	12	\$7.924.800
131	1124019513	NEIDIS	LUZ	CARO	VELASQUEZ	1.124.019.513	\$660.400	12	\$7.924.800
132	31877630	BLANCA	OLIVAR	ORTIZ	VILLAMUEZ	31.877.630	\$660.400	12	\$7.924.800
133	52888160	CARMEN	IRIS	VALENCIA	LOPEZ	52.888.160	\$660.400	12	\$7.924.800
134	39699597	BEATRIZ		LOZANO		39.699.597	\$660.400	12	\$7.924.800
135	21945329	GLORIA	AMPARO	OCHOA		21.945.329	\$660.400	12	\$7.924.800
136	52553894	ANA	OLGA	CANO	MOLINA	52.553.894	\$660.400	12	\$7.924.800
137	39175115	EMILIANA		BENITEZ	PEREA	39.175.115	\$660.400	12	\$7.924.800
138	1080931953	AMPARO		D'LUYZ	ORTEGA	1.080.931.953	\$660.400	12	\$7.924.800
139	24231718	NELLY	MIREYA	MARTINEZ	DAZA	24.231.718	\$660.400	12	\$7.924.800
140	51588380	MERCEDES		TRIANA		51.588.380	\$660.400	12	\$7.924.800
141	1026550459	SANDRA		D'LUYZ	ORTEGA	1.026.550.459	\$660.400	12	\$7.924.800
142	39179351	ANA	YUDIZA	RODRIGUEZ	LUNA	39.179.351	\$660.400	12	\$7.924.800
143	53097747	JABL	ANDREA	YACUE		53.097.747	\$660.400	12	\$7.924.800
144	1018450886	YAQUELINE		DUQUE	ARANGO	1.018.450.886	\$660.400	12	\$7.924.800
145	1059900742	MARIA	CRISTINA	GUEVARA	SANCHEZ	1.059.900.742	\$660.400	12	\$7.924.800
146	1022375439	LINDCY	TATIANA	MENDEZ	RODRÍGUEZ	1.022.375.439	\$660.400	12	\$7.924.800
147	60292748	MARIA	BLANCA EUGENIA	ARIAS	PORRAS	60.292.748	\$660.400	12	\$7.924.800
148	63250012	MARIA	RUBIELA	MARTINEZ	DE PARDO	63.250.012	\$660.400	12	\$7.924.800
149	65499741	LUZ	DORIS	YEPES	GARCIA	65.499.741	\$660.400	12	\$7.924.800
150	1022926259	ORFILIA		MUNERA	GONZALEZ	1.022.926.259	\$660.400	12	\$7.924.800
151	1117517408	YUBELY	ROSARIO	GÓMEZ	MUÑOZ	1.117.517.408	\$660.400	12	\$7.924.800
152	52281503	VILMA	YOHANNA	RAMIREZ	NUÑEZ	52.281.503	\$660.400	12	\$7.924.800
153	52900267	PAOLA		CASALLAS	CASTAÑEDA	52.900.267	\$660.400	12	\$7.924.800
154	52955582	ALEXANDRA		NOVA	MARTIN	52.955.582	\$660.400	12	\$7.924.800
155	53135013	MONICA	YAZMIN	GUERRERO	BERNAL	53.135.013	\$660.400	12	\$7.924.800
156	53155741	DEISY	NATALY	CRUZ	MURILLO	53.155.741	\$660.400	12	\$7.924.800
157	1020832144	GINA	MARCELA	BERNAL	ROMERO	1.020.832.144	\$660.400	12	\$7.924.800
158	1024541295	WENDY	LORENA	QUIÑONES	MOSQUERA	1.024.541.295	\$660.400	12	\$7.924.800
159	1026271433	DEISY	PAOLA	RONCANCIO	ALMEIDA	1.026.271.433	\$660.400	12	\$7.924.800
160	1031420496	DIANA	MICHEL	NAVA	BARRERA	1.031.420.496	\$660.400	12	\$7.924.800
161	1093734412	MARTHA	YANETH	GONZALEZ	GOYENECHÉ	1.093.734.412	\$660.400	12	\$7.924.800

22 JUN 2022

RESOLUCIÓN n° 385

DE

Pág. 10 de 11

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022”.*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
162	1143447828	YESSICA	PATRICIA	PULIDO	MONTAÑO	1.143.447.828	\$660.400	12	\$7.924.800
163	1033730088	LEYDY	VIVIANA	CORREA	LOPEZ	1.033.730.088	\$660.400	12	\$7.924.800
164	1073697402	CARMEN	ELISA	MORENO	GARCÍA	1.073.697.402	\$660.400	12	\$7.924.800
165	49766440	ONEYDIS		RIZO	PATÍÑO	49.766.440	\$660.400	12	\$7.924.800
166	38204974	ANGELICA	MARIA	OVIEDO	JIMENEZ	38.204.974	\$660.400	12	\$7.924.800
167	36314748	MARTHA	YANETH	MENDEZ	GOMEZ	36.314.748	\$660.400	12	\$7.924.800
168	59686097	ELIZABETH		ZUÑIGA	CAICEDO	59.686.097	\$660.400	12	\$7.924.800

**Artículo 2° Desembolso:** El desembolso del subsidio quedará condicionado a que los hogares vulnerables beneficiarios realicen un ahorro mensual para vivienda por valor de Doscientos Veinte Mil Ciento Treinta y Tres Pesos Mensuales (\$220.133) durante doce (12) meses contados a partir del primer desembolso y que cumplan de manera estricta cada una de las etapas del procedimiento descrito en el artículo 10 de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, entre ellas la postulación de la vivienda para tomar en arrendamiento y la remisión documental a la Secretaría Distrital del Hábitat.

**Parágrafo:** Una vez notificado el hogar beneficiario del presente acto administrativo, éste en un término no mayor a un (1) mes deberá allegar la documentación requerida de conformidad al artículo 10 de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, para el desembolso del subsidio

**Artículo 3° Pérdida y restitución del subsidio:** Si el hogar beneficiado relacionado en el artículo primero de la presente resolución, incurre en alguna de las causales de pérdida y restitución del aporte señaladas en el artículo 13 y 14 de la Resolución 235 de 2022, operará la condición resolutoria y se le aplicará la pérdida fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo 1°:** En caso de configurarse una de las causales de pérdida del subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, no autorizará la orden de giro y pagos que se encuentren pendientes, hasta tanto se determine la ocurrencia de la condición resolutoria y la consecuente expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación del y de ser procedente ordenará la restitución de este previo el agotamiento del procedimiento administrativo que corresponda.

**Parágrafo 2°:** En caso de que aplique la restitución de los recursos esta se podrá hacer de manera voluntaria por parte del beneficiario, conforme a los trámites que para ello indique la Secretaría Distrital de Hacienda, de lo contrario se procederá conforme a lo regulado en la Ley 1437 del 2011 con el proceso de cobro coactivo tendiente a la recuperación efectiva de dichos recursos.

**Artículo 4°.** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 5°.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID para que en dentro del marco de sus funciones, remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022”.*

Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Depósito Constituido para atender el pago de subsidios distritales para soluciones habitacionales de interés social en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”, conforme a lo señalado en el artículo 1 del presente acto administrativo y previa la verificación que realice la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de esta Secretaría, sobre el cumplimiento de la condición de ahorro programado por parte del hogar.

**Artículo 6°.** La presente resolución será publicada en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT

**Artículo 7°.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá a los

22 JUN 2022

  
**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GÓNZALEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Paula Andrea Basto Monroy – Coordinadora de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”.   
Catalina Niño - Asesora Jurídica de la Subdirección Recursos Privados  
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera   
Aprobó: Camilo Londoño León - Subdirector de Recursos Privados. 